

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LA RED BÁSICA VIARIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la , que literalmente dice:

“

ACTUALIZACIÓN DE LA RED BÁSICA VIARIA

Visto el expediente nº 8276/2019 tramitado por la Oficina de Movilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como informe firmado por el Jefe de la Oficina de Movilidad con el visto bueno del Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente "**DETERMINACIÓN DE LA RED BÁSICA VIARIA. DECLARACIÓN CIUDAD 30**", en virtud del expediente nº 8276/2019 tramitado por la Oficina de Movilidad, así como informe técnico firmado por la Arquitecto Técnico adscrita a la Oficina de Movilidad con el visto bueno del Director General de Gestión Técnica.

Se propuso una configuración de la Red Básica Viaria conservadora en cuanto a menor velocidad prevista en algunas vías que la establecida en el informe: "Determinación de la Red Básica de la Ciudad de Melilla, objetivos y justificación de su adecuación al PMUS", que fue redactado por el Director Redactor del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Melilla, don José Luis Cañavate con fecha junio 2018, para atender las distintas sugerencias propuestas por diversas entidades integradoras del Foro por la Movilidad, reunido en fecha 25 de junio de 2018 y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PMUS, y consecuentemente adoptar un modelo de Red Básica Viaria que diese lugar a la **Declaración de Ciudad 30 en Melilla**, para lo que se elaboró una relación de las calles y un plano objeto de esa Red Básica, (ANEXOS 3 y 4).

Consejo de Gobierno

En todos aquellos viales de tráfico no señalados específicamente en el plano y relación que se acompaña, las determinaciones serían:

- **En general:** velocidad máxima de tráfico rodado: 30 km/h.
- **Calles en plataforma única:** velocidad máxima de tráfico rodado: 20 km/h.
- **Calles peatonales:** acceso esporádico para carga/descarga comercios y residentes, vehículos de servicios y emergencias: 10 km/h.

En el citado Consejo de Gobierno, además de la **aprobación del Modelo de Red Básica Viaria propuesto** y de la **adhesión** de la ciudad Autónoma de Melilla al proyecto **ciudades 30**, se acordó que **todas aquellas determinaciones del PMUS**, aprobado en 2014, **que contravinieran lo establecido en la presente Propuesta de Red Básica Viaria, Ciudad 30, quedasen anuladas y se procediera a la modificación del PMUS de Melilla**, concretamente el Plan de Actuaciones Estratégicas, Documento Fase II, Capítulo 2 Programa de circulación Y Estructura de la nueva red viaria, concretamente a partir del apartado 1.2 Funciones y Estructura del Sistema Viario, subapartado A. La Red Básica, desarrollado desde la página 24 hasta la número 50 del documento.

Por último, en su punto **Cuarto**, se acordó que una vez aprobado el modelo de Red Básica Viaria, ligada a la declaración de ciudad 30, **se adoptasen las medidas pertinentes para su materialización**, basadas en la señalización de vías de la Red Básica Viaria (viario microterritorial 50 km/h, viario principal 40 km/h, viario acceso centro urbano 30 km/h) y a su vez las pertenecientes a la Red de Proximidad (calles 30, 20 y 10) o creación de una Ordenanza Reguladora de la velocidad en este tipo de vías, en ausencia de la modificación del Reglamento de Circulación no aprobado actualmente.

El pasado 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 297, el **Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.**

En su **Artículo primero “Modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre”, punto Dos, se modifica el artículo 50** que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 50 Límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

Consejo de Gobierno

b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

5. El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

6. El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante podrá ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

7. Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

8. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves conforme se prevé en el artículo 76.a), salvo que tengan la consideración de muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.a), ambos del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.»

El citado **Real Decreto entró en vigor el 2 de enero de 2021**. No obstante, la **modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación entró en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»**, dado que se publicó el pasado 11 de noviembre de 2020, la entrada en vigor del artículo 50 fue el **día 11 de mayo de 2021**, momento en el que los límites de velocidad de las vías urbanas de la Ciudad Autónoma de Melilla deberían estar adaptados al citado Real Decreto y debidamente señalizados.

Consejo de Gobierno

Por los motivos anteriormente expuestos, **el Jefe de la Oficina de Movilidad emitió informe propuesta de Actualización de la Red Básica Viaria con el visto bueno del Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos**, de fecha 14 de abril de 2021, en el que se informaba de la revisión de las calles de la Red Básica Viaria de la Ciudad, en primer lugar, verificando si se había procedido a la materialización de la señalización de las vías, tal y como se establecía en el punto Cuarto de la aprobación de la Red Básica Viaria en Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2019, observando que en numerosas calles se carecía de señalización y en otras la señalización no se correspondía con lo aprobado en el citado Consejo de Gobierno, y en segundo lugar, realizando un estudio de las vías para propuesta de adecuación de las velocidades tal y como establece el citado Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, **proponiendo la actualización de la Red Básica Viaria que quedaría de la siguiente manera respecto a lo aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de marzo de 2019:**

CALLE	RED BÁSICA 2019 CIUDAD 30	RED BÁSICA 2021 (Entrada en vigor RD 970/2020)
ML-300.	50	50
Alfárez de Santa Pau/ Ctra. Rostrogordo.	40	30
Horcas Coloradas - Polvorín	30	30
Ctra. Alcazaba.	30	30
Gral. Macias - Avda Marina Española.	40 - 40	30 - 40
Actor Tallaví - Polavieja - Álvaro de Bazán.	40	40
Gral. Astilleros, Avda. Compañía Minas, Avda Europa.	40	40
ML-105 (Hardú desde Gurugú a cruce ML300)	40	30
Ctra. Aeropuerto.	40	30
Ctra. Purísima Concepción.	No representada	30
ML/101 (carretera Farhana a frontera)	40	30
ML/102 (Rotonda Vía Láctea a Mariguari)	40	30
Ctra. Vía Láctea.	30	30
C/ Méjico / Rostrogordo/ Cabrerizas.	30	30
Ctra. Hidum/ Ibáñez Marín.	30	30
Jardines del Mar. Puente Barcelona	30	30
Farhana.	30	30

Consejo de Gobierno

CALLE	RED BÁSICA 2019 CIUDAD 30	RED BÁSICA 2021 (Entrada en vigor RD 970/2020)
Alfonso XIII.	30	30
Tres mujeres/huerta Carrillo-Navarro/José Mingorance	30	30
Gurugú.	30	30
Dalia /Paseo de las Rosas.	30	30
Azucena	30	30
Cuartel Valenzuela.	No representada	30
Huerta de cabo. Las conchas.	No representada	30
Gral. Villalba.	30	30
Ramal Doker.	30	30
Avda Juventud, Alfonso X, Donantes de sangre.	30	30
Fernández Cuevas, Gral. Pintos	30	30
Gral. Marina.	30	30
Plaza España.	30	30
Pablo Vallesca.	30	30
Avda. Democracia.	30	30
Luis Sotomayor.	30	30
Duquesa de la Victoria/1º Mayo / Puente M. Córdoba	30	30
Reyes Católicos /Torres Quevedo	30	30
Castelar / Padre Lerchundi	30	30
Poeta Zorilla.	30	30
Tte. Coronel Avellaneda.	30	30
Sor Alegría.	30	30
Juan de Lanuza.	30	30

Con fecha 15 de abril de 2021, se remitió el citado informe propuesta de actualización de la Red Básica Viaria mediante encargo nº 173681/2021 a la Policía Local (Asuntos

Consejo de Gobierno

Generales), reasignado a Vialidad con fecha 19 de abril de 2021, al objeto de que procedieran a la revisión del mismo y si no existía objeción, se proponía que se iniciasen por Policía Local, departamento de Vialidad, los trabajos de sustitución e instalación de señales así como de marcas viales, debiendo tener en consideración que el día 11 de mayo del presente se producía la entrada en vigor del citado RD 970/2020, de 10 de noviembre. Así mismo, se remitió el citado informe propuesta mediante encargo nº 173685/2021 al Inspector Jefe de la Unidad Operativa de Policía Local, al objeto de que informase de si existía objeción al mismo, recibiendo su contestación con fecha 25 de mayo de 2021, en la que se informaba que *"desde la Jefatura de Policía Local no existía inconveniente a la propuesta presentada y si no existía objeción por parte de otro órgano afectado se procedería por el Grupo de Vialidad de la Policía Local a la instalación de la nueva señalización vertical así como marcas viales necesarias"*.

Con fecha 27 de mayo de 2021, mediante encargo nº 179872/2021 se solicitó a la Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad, informe jurídico sobre la Propuesta de Actualización de la Red Básica Viaria, recibiendo el citado informe jurídico con fecha 8 de junio de 2021 en el que se concluye que *"la propuesta de actualización de la Red Básica Viaria no sólo se ajusta a la legalidad, sino que es de obligado cumplimiento para la adecuación de la misma a las últimas normativas"*.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente.

PRIMERO.- Que se proceda a la aprobación de la actualización de la Red Básica Viaria propuesta, cuyo plano se adjunta y detallado en la tabla que le antecede.

SEGUNDO.- Que se publique dicha modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, así como en la página de Transparencia de la Ciudad y en la Web de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para público y general conocimiento de los ciudadanos.

TERCERO.- Que todas aquellas determinaciones del PMUS, aprobado en 2014, que contravengan lo establecido en la presente actualización de Red Básica Viaria, queden anuladas y se proceda a la modificación del PMUS de Melilla, concretamente el Plan de Actuaciones Estratégicas, Documento Fase II, Capítulo 2 Programa de circulación y Estructura de la nueva red viaria, concretamente a partir del apartado 1.2 Funciones y Estructura del Sistema Viario, subapartado A. La Red Básica, desarrollado desde la página 24 hasta la número 50 del documento.

Consejo de Gobierno

CUARTO.- Que se proceda a realizar por el departamento de vialidad de la Policía Local, los trabajos de sustitución e instalación de señales, así como de marcas viales de acuerdo a lo señalado en el informe técnico de la Propuesta de Actualización de la Red Viaría Básica.

”

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

22 de junio de 2021
C.S.V.:13523425662333652335

